

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN TELEFÓNICA Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON LESIÓN MEDULAR Y OTRAS DISCAPACIDADES FÍSICAS (ASPAYM Madrid)

En Madrid, a 1 de septiembre de 2023

REUNIDAS:

De una parte, **FUNDACIÓN TELEFÓNICA** (en adelante “**FUNDACIÓN TELEFÓNICA**” o “**FUNDACIÓN**”, indistintamente), entidad sin ánimo de lucro con N.I.F. G-82086810 y domicilio social en Madrid, Calle Gran Vía, nº 28 (C.P. 28013), debidamente representada en este acto por Dña. Carmen Morenés Giles, con D.N.I. 00.405.294-B, en su calidad de Directora General, haciendo uso de las facultades que se le tienen conferidas en escritura otorgada ante el notario de Madrid don José Miguel García Lombardía, el 26 de diciembre de 2018, con el número 6.349 de su protocolo.

Y de otra, **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON LESIÓN MEDULAR Y OTRAS DISCAPACIDADES FÍSICAS** (en adelante, “**ASPAYM Madrid**”), entidad sin ánimo de lucro con N.I.F. G80010713 y domicilio social en Madrid, Calle Camino de Valderribas, 115, (C.P 28038), Madrid, debidamente representada en este acto por Carolina López Rodríguez, en su calidad de Presidenta, facultado para este acto en virtud de Escritura de poder de 27 de julio de 2023, número de protocolo 2759.

En lo sucesivo, FUNDACIÓN TELEFÓNICA y ASPAYM Madrid podrán ser denominadas conjunta e indistintamente como las PARTES e individualmente como la PARTE.

Los comparecientes, en la representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad para actuar y suscribir el presente convenio de colaboración (en adelante, “el **Convenio**”),

EXPONEN

Primero.- Que ASPAYM Madrid es una organización sin ánimo de lucro nacida en 1991 y declarada de utilidad pública, con la misión de promover y fomentar toda clase de acciones y actividades destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas con lesión medular y gran discapacidad física.

Para la realización de estas actividades, ASPAYM Madrid establece acuerdos con distintas entidades sin ánimo de lucro que desean colaborar en la realización de las mismas, incluyéndolas en su oferta de actividades de voluntariado y aportando ayudas económicas.

Segundo.- Que FUNDACIÓN TELEFÓNICA tiene entre sus fines el fomento de actividades de interés general y, entre otros:

- El apoyo al desarrollo de la educación y la igualdad de oportunidades entre las personas, a través de métodos innovadores y/o mediante la aplicación de las nuevas tecnologías, así como el fomento, la investigación, la formación (incluida la del profesorado) y la enseñanza con vistas a la difusión y perfeccionamiento de las competencias digitales, las tecnologías relacionadas con ella y de sus aplicaciones en todo orden, en cuanto puedan contribuir a la mejora de las condiciones de la sociedad, al desarrollo de la educación y la enseñanza, y a cualesquiera otras aplicaciones de utilidad general o social.
- Promover el voluntariado corporativo dentro y fuera del grupo Telefónica (en adelante, el “**Voluntariado Corporativo**”), ofreciendo a todos sus participantes (empleados o exempleados de empresas del Grupo Telefónica o entidades vinculadas al mismo, sus familiares y allegados – en adelante, los “**Voluntarios Telefónica**”), los medios necesarios para su participación en proyectos y actividades de interés general, como son los programas de acción social y cultural, buscando no sólo formar parte en la consecución de los fines de FUNDACIÓN TELEFÓNICA y de las entidades con las que colabora sino, en última instancia, obtener un efecto positivo en la sociedad, y en concreto, transformar y mejorar las comunidades en las que el Grupo Telefónica está presente.

Tercero.- Que las PARTES, en cumplimiento de sus fines, desean establecer las bases de su colaboración conjunta para el desarrollo de una actividad de voluntariado, por lo que acuerdan suscribir el presente Convenio en atención a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones en los que FUNDACIÓN TELEFÓNICA y ASPAYM Madrid colaborarán en la realización de un Reto Solidario Encadenado (en adelante, el “**Reto**”). Los *Retos Solidarios Encadenados* son desafíos sociales sostenidos en el tiempo lanzados a voluntarios y/o a equipos de trabajadores de Telefónica (en adelante, los “**Voluntarios Telefónica**”) que se realizan bajo la metodología de “aprendizaje-servicio”. El objetivo es que los Voluntarios desarrollen distintas competencias, permitiéndoles que se organicen y generen sus propios medios para conseguir un objetivo social planteado.

Para ello, cada equipo que asuma el Reto, además de tener que lograr una serie de objetivos, tendrá la responsabilidad, una vez finalizado, de pasar el testigo a otro equipo de Voluntarios Telefónica para que éstos prosigan con el mismo.

En concreto, las PARTES han acordado desarrollar el Reto “*Imparables con ASPAYM Madrid*”, que tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de los beneficiarios de ASPAYM Madrid a través de la identificación de lugares accesibles para personas con movilidad reducida mediante el uso de determinadas herramientas tecnológicas.

Las fechas que se exponen a continuación son orientativas y pueden estar sujetas a cambios, si bien el lanzamiento del Reto está previsto tenga lugar durante la semana del 26 de septiembre de 2023. La duración del Reto se extenderá, aproximadamente, hasta la semana del 18 de diciembre del mismo año.

El Reto estará compuesto por varias fases, en las que se han fijado una serie de objetivos a alcanzar por el equipo receptor. Las fases del Reto se considerarán cumplidas si se logran conseguir los distintos objetivos marcados, en las fechas que a continuación se detallan:

- 1. Primera fase:** los Voluntarios Telefónica participantes deberán diseñar y llevar a cabo una jornada o plan de sensibilización para dar a conocer la causa social que se apoya en colaboración con ASPAYM Madrid. Esta jornada se realizará el mismo día del lanzamiento del Reto, es decir, durante la semana del 13 de septiembre.
- 2. Segunda fase:** los Voluntarios Telefónica deberán mapear, a través de la herramienta *Mapcesible*, un mínimo de novecientos cuatro (904) lugares con acceso para personas con movilidad reducida. Los Voluntarios Telefónica participantes llevarán a cabo estas actividades entre el 13 de septiembre y el 18 de diciembre de 2023.
- 3. Tercera fase:** En esta tercera fase, los Voluntarios Telefónica participantes deberán diseñar una jornada o plan de cierre del Reto, para dar a conocer oficialmente los objetivos logrados, su alcance y, finalmente, pasar el relevo al siguiente equipo que asuma el Reto. Esta jornada tendrá lugar la semana del 18 de diciembre de 2023.

El Reto se considerará cumplido solo si los Voluntarios Telefónica participantes logran alcanzar todos los objetivos marcados para cada una de las tres (3) fases del Reto.

SEGUNDA.- Compromisos de las PARTES

2.1 En virtud del presente Convenio, FUNDACIÓN TELEFÓNICA se compromete a:

- Incluir las actividades de voluntariado objeto del Reto en su oferta de actividades de voluntariado corporativo.
- Informar a los Voluntarios Telefónica que participen en el Reto de los requisitos que establece la Ley de Voluntariado, y de cómo proceder para su cumplimiento.

- Difundir las actividades que se desarrollen en el marco del Reto, utilizando los medios de comunicación y difusión que estén a su alcance.
- Poner a disposición de los voluntarios que participen en el Reto la plataforma virtual *Mapcesible*, a través de la cual se mapearán e identificarán lugares con acceso habilitado para personas con movilidad reducida.
- Proceder al desembolso de la aportación económica comprometida, en la forma y plazos especificados en la Cláusula TERCERA.

2.2 En virtud del presente Convenio, ASPAYM Madrid se compromete a:

- Acompañar en todo el proceso a los Voluntarios Telefónica participantes, asesorándoles y apoyándoles en las cuestiones relativas al Reto, con el objetivo de facilitar el éxito del mismo.
- Nombrar a FUNDACIÓN TELEFÓNICA en las comunicaciones o acciones de difusión de las actividades que se realicen en el marco del Reto, conforme a lo establecido en el presente Convenio.
- Conocer y observar en todo momento los Principios de Actuación de FUNDACIÓN, que inspiran y definen la manera en la que ésta desarrolla su actividad, cuyo contenido puede consultarse a través del siguiente enlace: <https://www.fundaciontelefonica.com/conocenos/gobierno>
- Entregar a FUNDACIÓN TELEFÓNICA, en el plazo de seis (6) meses tras la finalización del Reto, una memoria en la que se expliquen las acciones realizadas gracias a la ayuda económica desembolsada en virtud de la presente Convenio. Esta memoria tendrá dos (2) partes: una descriptiva y otra que contenga el detalle económico.

2.3 Compromisos generales:

- Con el fin de mantener unos estándares de calidad en su programa de Voluntariado Corporativo, y evaluar y mejorar su funcionamiento, FUNDACIÓN TELEFÓNICA podrá efectuar a ASPAYM Madrid distintas encuestas y entrevistas tras la realización del Reto.
- Las PARTES se comprometen a difundir su colaboración conforme a lo establecido en el presente Convenio, mencionándose mutuamente en las comunicaciones o acciones de difusión del Reto

TERCERA.- Cumplimiento del Reto

Si los Voluntarios Telefónica participantes logran alcanzar todos los objetivos marcados para cada una de las tres (3) fases del Reto, FUNDACIÓN TELEFÓNICA donará un total de CINCO MIL EUROS (5.000.-€) a ASPAYM Madrid.

En el supuesto de que los Voluntarios Telefónica participantes en el Reto no consiguieran alcanzar los objetivos que se han acordado para el cumplimiento del mismo, FUNDACIÓN TELEFÓNICA valorará el esfuerzo, la motivación y los medios empleados y decidirá si procede, en su caso, el aporte de una determinada ayuda económica a ASPAYM Madrid.

Sea cual sea el importe de la ayuda económica entregada por FUNDACIÓN, ésta irá destinada íntegramente a apoyar la transformación digital de ASPAYM Madrid mediante la mejora de su página web.

El desembolso de los fondos asociados al Reto se realizará mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta corriente, de la que es titular ASPAYM: ES63 2100 3478 3613 0059 6301 y previa aportación del correspondiente certificado de titularidad bancaria.

CUARTA.- Duración

El presente Convenio entra en vigor en la fecha que consta en su encabezamiento y estará vigente hasta la finalización del Reto, sin perjuicio del posterior cumplimiento de los compromisos que estuvieran pendientes en la fecha de vencimiento.

Cualquier renovación de este Convenio debe ser fruto del mutuo acuerdo de las PARTES y manifestada por escrito, de forma expresa, mediante la elaboración y ratificación de un nuevo acuerdo, o de un documento anexo de prórroga de este Convenio, del que formará parte íntegra.

QUINTA.- Derechos de propiedad intelectual e industrial

5.1 Derechos de propiedad intelectual e industrial preexistentes al Convenio

Todos aquellos materiales que las PARTES aporten y/o se faciliten mutuamente como consecuencia del desarrollo del Convenio, que perteneciesen con anterioridad a cada una de ellas, se entenderán de su propiedad exclusiva, sin que genere esta colaboración derecho alguno en favor de la otra PARTE.

La utilización de nombres, marcas, signos, logotipos u otros distintivos o identificaciones de cada una de las PARTES, o aquellos que se indiquen propiedad de las mismas, en ningún caso se entenderá como licencia o cesión de uso o constitución de derecho alguno a favor de la otra PARTE sobre dichos bienes.

Con el objeto de difundir la colaboración de las PARTES en el marco del Convenio, éstas se autorizan mutuamente el uso de los siguientes signos distintivos y marcas explotadas por las mismas, únicamente bajo las condiciones establecidas en el presente documento:

- Por FUNDACIÓN TELEFÓNICA:



- Por ASPAYM Madrid:



Esta autorización de uso se limita única y exclusivamente a los fines previstos en este Convenio y se extinguirá automáticamente en el momento de terminación del mismo, cualquiera que sea la causa.

Las referidas autorizaciones no suponen la concesión, a favor de cada PARTE, de derecho ni expectativa de derecho alguno, sea de la naturaleza que sea, sobre las marcas de la PARTE titular de los signos distintivos anteriormente reproducidos.

Toda la difusión que se haga de las actividades derivadas de este Convenio deberá consensuarse expresa y previamente por las PARTES, debiendo constar la colaboración de éstas y figurar expresamente sus logotipos. A tal efecto, la PARTE que proponga una concreta actividad de divulgación o difusión enviará a la otra PARTE, con antelación suficiente, los borradores previos a fin de que ésta apruebe su contenido.

5.2 Derechos de propiedad intelectual e industrial de los materiales desarrollados en el marco del Convenio

A salvo de lo anterior y en el caso de que, como consecuencia de la colaboración de las PARTES en el marco del presente Convenio, se desarrolle cualquier material, documentación u obra de forma conjunta, las PARTES serán conjuntamente titulares y propietarias exclusivas de todos aquellos derechos de propiedad intelectual, industrial o de cualquier otra naturaleza que se

constituyan sobre los mismos, pudiendo darles el destino, difusión o publicación que tengan por conveniente, sin limitación temporal o geográfica y en cualquier medio o soporte.

En toda forma de comunicación, reproducción o distribución que realice cada una de las PARTES de tales materiales, deberá ésta hacer mención expresa de su la otra PARTE, sujeto en todo caso a su previa aprobación.

Asimismo, las PARTES podrán llevar a cabo la explotación conjunta de dichos materiales siempre que así lo acuerden. Las PARTES, no obstante, renuncian a la explotación económica de cualesquiera productos que se pudiesen generar en el marco del presente Convenio, con fines lucrativos ajenos al propósito del mismo.

5.3 Garantías y responsabilidades

Las PARTES se garantizan mutuamente que el desarrollo del presente Convenio no constituye acción infractora de patente, signo distintivo, derecho de propiedad intelectual, industrial o cualesquiera otros derechos de un tercero.

Si como consecuencia del incumplimiento de una PARTE, la otra resultase denunciada por infringir derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, en el marco de desarrollo del Convenio y de los usos marcarios aquí autorizados, la PARTE incumplidora quedará obligada a hacerse cargo de todos y cada uno de los costes que se produzcan por la defensa de la PARTE denunciada, así como de todas las cantidades que ésta venga obligada a pagar por tal motivo. Todo ello sin perjuicio del derecho que asiste a la mencionada PARTE denunciada a ejercitar las acciones legales que estime convenientes y a reclamar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado por tal causa.

El ejercicio de estas acciones por la PARTE denunciada no supone, en ningún caso, su renuncia al derecho a instar la resolución del Convenio.

SEXTA.- Medios

Todo personal propio, subcontratado o colaborador que las PARTES empleen en el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada PARTE, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la otra PARTE de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las entidades firmantes y los profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.

SÉPTIMA.- No exclusividad

La firma del presente Convenio no impedirá a las PARTES la celebración o ejecución de acuerdos y convenios con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD Y DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las PARTES se obligan, durante y con posterioridad a la vigencia de este Convenio, a tratar toda la información y datos de carácter personal manejados y facilitados en el marco del mismo, así como los resultados que se obtengan, de forma estrictamente confidencial. Además, las PARTES única y exclusivamente utilizarán dicha información y datos de carácter personal para los fines de este Convenio, debiendo adoptar las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no sea cedido o entregado a terceros, bajo título alguno, ni siquiera a efectos de mera conservación, para fines distintos de los contemplados en el Convenio. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas a los datos de carácter personal establecidas en la presente Cláusula y en las disposiciones legales, en particular, con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente Convenio.

De forma específica, se entenderá como “información confidencial” cualquier tipo de información de índole económica, financiera, técnica, comercial, estratégica o de cualquier otro tipo, ya sea en formato oral, escrito, electrónico, magnético o en cualquier otro soporte que sea revelada por una PARTE a la otra, así como cualquier tipo de análisis, estudios, resúmenes, extractos o cualquier tipo de documento generado por cualquiera de las PARTES o por ambas conjuntamente como resultado de la información revelada por FUNDACIÓN TELEFÓNICA, o bien aquella información a la que ASPAYM Madrid pudiera tener acceso con ocasión de las conversaciones existentes o que entable con FUNDACIÓN TELEFÓNICA respecto a los proyectos que ésta desarrolla. El intercambio de información reservada, el propósito de dicho intercambio y los resultados de las conversaciones entre las PARTES, serán también considerados como información confidencial.

También se considerará como información confidencial, con carácter retroactivo, toda aquella información que las PARTES se hubieran proporcionado con anterioridad a la suscripción del presente Convenio.

En el caso de que ASPAYM Madrid sea requerida bajo imperativo legal para revelar información calificada como confidencial, deberá notificar a FUNDACIÓN TELEFÓNICA, por escrito y con

anterioridad a la entrega de dicha información, la naturaleza, el medio de comunicación y el plazo requerido, así como las circunstancias de dicho requerimiento.

ASPAYM Madrid deberá adoptar las medidas técnicas, organizativas y de seguridad necesarias para la conservación, almacenamiento y custodia de los datos de carácter personal e información confidencial, y en especial las que reglamentariamente se determinen, para garantizar la seguridad de dichos datos e información y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural. Asimismo, ASPAYM Madrid aplicará de forma estricta aquellas medidas técnicas y organizativas que, durante la entrega de la información confidencial o datos de carácter personal, sean definidas por FUNDACIÓN TELEFÓNICA.

ASPAYM Madrid adoptará las medidas necesarias para asegurar que los datos e información confidencial sean manejados únicamente por aquellas personas cuya intervención sea precisa y justificada, y garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar la información a la que puedan acceder. En ningún caso ASPAYM Madrid comunicará los datos o información confidencial a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo que cuente para ello con la autorización previa y por escrito de FUNDACIÓN TELEFÓNICA.

En caso de incidencia de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por ASPAYM Madrid, ésta deberá notificar dicha incidencia a FUNDACIÓN TELEFÓNICA sin dilación indebida y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 24 horas.

ASPAYM Madrid, cuando así lo requiera FUNDACIÓN TELEFÓNICA, pondrá a disposición de ésta toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que FUNDACIÓN TELEFÓNICA considere necesarias.

ASPAYM Madrid será responsable de cuantas sanciones, multas o reclamaciones por daños y perjuicios se deriven del incumplimiento de lo anteriormente expuesto y resarcirá a FUNDACIÓN TELEFÓNICA de los importes que por tal motivo hubiera tenido que abonar, incluidos gastos jurídicos, extrajudiciales y costas que su defensa ocasionare. Todo ello con independencia de que tal incumplimiento sea considerado causa de resolución de este Convenio.

ASPAYM Madrid podrá, previa autorización por escrito, específica o general por parte de FUNDACIÓN TELEFÓNICA, contratar con terceros servicios que conlleven el acceso a datos personales.

ASPAYM Madrid deberá guardar estricto deber de secreto respecto de los datos e información confidencial a los que tenga acceso, incluso tras la finalización de la vigencia del presente Convenio.

Una vez cumplido el objeto que motivó el acceso a los datos personales, ASPAYM Madrid deberá devolver éstos a FUNDACIÓN TELEFÓNICA. En los casos en los que dicha devolución no sea posible o resulte muy gravosa técnicamente, deberá destruir los datos tratados, así como cualquier soporte o documentación, mediante un procedimiento dotado de las máximas garantías, sin conservar copia alguna de los mismos y sin que ninguna persona externa, física o jurídica, tenga conocimiento de los datos, salvo que se tenga autorización expresa de FUNDACIÓN TELEFÓNICA. Asimismo, y si ASPAYM Madrid contará con la autorización previa, expresa y por escrito de FUNDACIÓN TELEFÓNICA, podrá almacenar dichos datos de carácter personal, siempre adoptando las medidas de seguridad necesarias. En ningún caso tal almacenamiento podrá superar el período máximo de cinco (5) años.

Las obligaciones aquí recogidas subsistirán a la extinción del presente Convenio de colaboración y se mantendrán por tiempo ilimitado.

NOVENA.- Deber de información

Las PARTES manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente Convenio serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación contractual entre las PARTES. Asimismo, cada PARTE garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las PARTES con este fin.

La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del Convenio de colaboración suscrito.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante diez (10) años, con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los interesados o afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la PARTE que corresponda a través de comunicación por escrito dirigida a:

- En el caso de FUNDACIÓN TELEFÓNICA, rgpd@fundaciontelefonica.com
- Respecto a ASPAYM Madrid, mdp.dpo@perseveragrupo.com

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

DÉCIMA.- Prevención de riesgos laborales

Las PARTES, en cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, deben garantizar la seguridad de su personal, cumpliendo y haciendo cumplir a éste todas las obligaciones recogidas en las normas específicas de riesgos laborales.

UNDÉCIMA.- Notificaciones

Cualquier notificación que las PARTES tengan que realizarse en relación con el presente Convenio deberá hacerse por escrito y dirigirse únicamente a las direcciones siguientes:

Para FUNDACIÓN TELEFÓNICA

Atención: Área de Finanzas y Control

Dirección: Calle Gran Vía 28, 7ª Planta (28013 – Madrid)

Email: admon.fundacion@telefonica.com

Para ASPAYM Madrid

Atención: Dirección (Yolanda Hernández Porras)

Dirección: C/ Camino de Valderribas, 115 (28038 Madrid)

Email: direccion@aspaymmadrid.org

Cualquier modificación de estas direcciones durante la vigencia del Convenio deberá ser comunicada fehacientemente a la otra PARTE, sin que el cambio vincule a esta última hasta la efectiva recepción de la referida comunicación.

DUODÉCIMA.- Modificaciones

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados por escrito y de mutuo acuerdo entre las PARTES suscriptoras.

DECIMOTERCERA.- Cesión

Este Convenio es personal entre las PARTES y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de la otra PARTE.

DECIMOCUARTA.- Cumplimiento de las leyes contra la corrupción

14.1 ASPAYM Madrid se compromete, reconoce y garantiza que:

- a) Tanto ASPAYM Madrid como cualquiera de las sociedades o personas que la controlan, así como las organizaciones dependientes de la misma, sus patronos, directivos, administradores y empleados relacionados de alguna manera con el objeto del presente Convenio, cumplirán en todo momento durante la vigencia del mismo (incluyendo, en su caso, la adquisición de los productos y/o contenidos que estuvieren relacionados con el cumplimiento del objeto de este Acuerdo) con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción, incluyendo, en cualquier caso y sin limitación, la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (colectivamente, “Normativa sobre Lucha contra la Corrupción”);
- b) Con relación al objeto del presente Convenio, ni ASPAYM Madrid ni ninguna de las sociedades o personas que la controlan, ni las organizaciones dependientes de la misma, sus patronos, directivos, administradores y empleados, ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a (i) ningún “Funcionario Público”¹ a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; (ii) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (iii) a cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada;
- c) Conservará y mantendrá libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados con relación a este Convenio y el objeto del mismo;
- d) Dispone de, y mantendrá en vigor durante la vigencia de este Convenio, políticas o procedimientos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, y suficientes para asegurar razonablemente que cualquier violación de dicha Normativa sobre Lucha contra la Corrupción se prevendrá, detectará y disuadirá;
- e) Comunicará de inmediato a FUNDACIÓN TELEFÓNICA el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en los párrafos (a), (b) y (c) de esta Cláusula. En

¹ “Funcionario Público”: incluye cualquier persona que trabaje para o en nombre de un departamento del gobierno nacional, estatal, provincial o local, cuerpo, agencia u otra entidad del gobierno (incluyendo empresas controladas o propiedad del gobierno) o cualquier organización pública internacional. El término también incluye a los partidos políticos, funcionarios del partido y candidatos a un cargo público.

dicho caso de incumplimiento, FUNDACIÓN se reserva el derecho a exigir a ASPAYM Madrid la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas;

- f) A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos de ASPAYM Madrid recogidos en esta Cláusula serán aplicables de manera íntegra a cualesquiera terceros sujetos al control o influencia de ASPAYM Madrid, o que actúen en nombre de la misma, con relación al presente Convenio; de forma que la ASPAYM Madrid manifiesta que ha adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros. Asimismo, ningún derecho u obligación relacionado directamente con el objeto del presente Convenio será cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito de FUNDACIÓN TELEFÓNICA;
- g) Certificará que cumple con esta Cláusula periódicamente, según sea requerido por FUNDACIÓN TELEFÓNICA.

14.2 Incumplimiento

- a) El incumplimiento de esta Cláusula se considerará un incumplimiento grave de este Convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera corregido según lo dispuesto en el apartado 14.1.e) de la presente Cláusula, este Convenio podrá ser inmediatamente suspendido o resuelto por FUNDACIÓN TELEFÓNICA, y cualquier reclamación de pago de ASPAYM Madrid podrá ser desestimada por aquella.
- b) En la medida en que la Ley lo permita, ASPAYM Madrid indemnizará y mantendrá indemne a FUNDACIÓN de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de, o relacionado, con un incumplimiento por parte de ASPAYM Madrid de sus obligaciones contenidas en el apartado primero de la presente Cláusula.

14.3 FUNDACIÓN TELEFÓNICA tendrá el derecho de auditar el cumplimiento por parte de ASPAYM Madrid de sus obligaciones y manifestaciones recogidas en el apartado primero de la presente Cláusula. ASPAYM Madrid cooperará totalmente en cualquier auditoría, revisión o investigación realizada por o en nombre de FUNDACIÓN TELEFÓNICA.

DECIMOQUINTA.- Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

15.1 Normativa aplicable a ASPAYM Madrid

ASPAYM Madrid reconoce expresamente que, en su condición de sujeto obligado, cumple las recomendaciones internacionales y las normas que regulan en España la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, concretamente la Ley 10/2010, de 28 de abril, y su Reglamento de desarrollo, según RD 304/2014, disponiendo de procedimientos de prevención de blanqueo, especialmente para la identificación de los beneficiarios y contrapartes de las aportaciones realizadas a título gratuito, así como comunicación de operaciones sospechosas.

15.2 ASPAYM Madrid, en relación con los proyectos objeto del presente Convenio con FUNDACIÓN TELEFÓNICA y en el caso de que entregue a terceros fondos o recursos a título gratuito, se compromete a:

- Identificar y comprobar con documentación acreditativa la identidad de todas las personas que reciban los fondos o recursos a título gratuito (beneficiarios), y obtener copia de dicha documentación identificativa.
- En caso de realizar los proyectos con la participación de otras contrapartes, identificar y obtener documentación acreditativa de la identidad de las mismas.
- En caso de beneficiarios o contrapartes que sean personas jurídicas, verificar y documentar la identidad de las personas físicas que, en último término, posean o controlen un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de la entidad, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de su gestión. Si no existieran personas físicas que cumplan la condición anterior, identificar a los miembros de sus órganos de gobierno.
- Aplicar controles y filtros para impedir la realización de operaciones con personas o entidades sujetas a sanciones establecidas en las “listas públicas” por los Reglamentos de la Unión Europea y, en su caso, por las autoridades nacionales del país donde esté radicada ASPAYM Madrid y del país donde se realice el proyecto correspondiente.
- Conservar copia de la documentación identificativa de beneficiarios y contrapartes, durante el plazo que establezca la legislación aplicable en cada momento.
- Facilitar a FUNDACIÓN TELEFÓNICA, cuando ésta lo solicite, toda aquella documentación identificativa que resulte necesaria para la realización de auditorías o comprobaciones periódicas por parte de FUNDACIÓN TELEFÓNICA con el fin de

verificar el grado de cumplimiento de las obligaciones de identificación de contrapartes y/o beneficiarios a los que ASPAYM Madrid entregue fondos o recursos a título gratuito recibidos de FUNDACIÓN TELEFÓNICA.

- Informar inmediatamente a FUNDACIÓN ante cualquier incidencia en materia de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, así como en caso de observar hechos u operaciones que presenten indicios o certeza de estar relacionados con actividades delictivas, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.

DECIMOSEXTA.- Causas de extinción

El presente Convenio se extinguirá por las causas generales establecidas en la ley y por el mutuo acuerdo de las PARTES.

El eventual incumplimiento, total o parcial, de los compromisos asumidos en virtud de este Convenio por cualquiera de las PARTES dará lugar al reintegro de las cantidades que, en su caso, ya se hubiesen desembolsado. Del mismo modo, en el supuesto de resolución por mutuo acuerdo de las PARTES, se reintegrará, por la PARTE receptora de los fondos, la cantidad de los mismos que corresponda a la PARTE que hubiese efectuado el desembolso, quedando las PARTES relevadas de toda obligación desde ese momento.

En caso de resolución anticipada del Convenio, las PARTES quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que aquella se produzca.

DECIMOSÉPTIMA.- Legislación y ámbito jurisdiccional

Las PARTES acuerdan que el presente Convenio se interpretará conforme al derecho común español y deciden someter a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, cualquier controversia que surja entre ambas con respecto a su validez, eficacia, interpretación y ejecución.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las PARTES firman electrónicamente el presente documento

| FUNDACIÓN TELEFÓNICA | ASPAYM |
|-----------------------------|--------------------------|
| Firma: | Firma: |
| Dña. Carmen Morenés Giles | Carolina López Rodríguez |
| Directora General | Presidenta |